

OTROSÍ No. 4 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 038 DEL 3 DE ABRIL DE 2013, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO PROSPERIDAD TC.

Entre los suscritos a saber, **BEATRIZ EUGENIA MORALES VELEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.875.446 de Cali, en su calidad de Vicepresidente de Estructuración, nombrada en el cargo mediante Resolución No. 220 del 30 de abril de 2012 y posesionada mediante acta No. 024 del 30 de abril de 2012, quien obra en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, quien en adelante se denominará **LA AGENCIA**, por una parte, y por la otra, **MIGUEL ARCHILA GUÍO**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.222.460 de Duitama, en su calidad de Representante Legal Suplente del **CONSORCIO PROSPERIDAD TC**, identificada con NIT No. 900.604.915-1, conformado por las Fimmas **TÉCNICA Y PROYECTOS S.A. – TYPESA**, identificada con Nit. No. 900.335.108-1 y **CONSULTORES REGIONALES ASOCIADOS S.A.S. – CRA**, identificada con Nit No. 860.055.182-9 quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido con fundamento en lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus Decretos reglamentarios y demás normas complementarias, suscribir el presente Otrosí No. 4 al Contrato de Consultoría No. 038 del 3 de abril de 2013, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que con fecha 3 de abril de 2013 se suscribió entre la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** y **EL CONTRATISTA** el Contrato de Consultoría No. 038, cuyo objeto es *“Regular los términos y condiciones bajo los cuales el Consultor se obliga a ejecutar para la Agencia la Consultoría Especializada para la realización de los estudios técnicos adicionales que permitan disminuir el nivel de riesgo e incertidumbre y la estructura técnica de los proyectos de concesiones viales que conforman Autopistas para la Prosperidad sobre el Grupo 3, así como regular los términos y condiciones bajo los cuales la Agencia pagará al Consultor la contraprestación ofrecida por el Consultor y aceptada por la Agencia durante el Concurso de Méritos Abierto consistente en una suma global fija”*.
2. Que el valor del Contrato de Consultoría No. 038 del 3 de abril de 2013 se pactó en la suma de **SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS MICTE (\$6.454.542.999.57) INCLUIDO IVA**.
3. Que en el Contrato de Consultoría No. 038 del 3 de abril de 2013 se pactó un plazo de ejecución de seis (6) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio correspondiente, esto es, desde el **dieciséis (16) de mayo de 2013 hasta el dieciséis (16) de noviembre de 2013, inclusive**.
4. Que el día quince (15) de agosto de 2013 la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** y **EL CONTRATISTA** suscribieron el Otrosí No. 1 al Contrato de Consultoría No. 038 de 2013, por el cual se incorporaron nuevas actividades al mismo, por un lado, y por el otro, se adicionó en la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MICTE (\$498.800.00) INCLUIDO IVA**.
5. Que el día catorce (14) de noviembre de 2013 la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** y **EL CONTRATISTA** suscribieron el Otrosí No. 3 al Contrato de

yew



Consultoría No. 038 de 2013, por el cual se prorrogó el plazo de ejecución del mismo hasta el día treinta y uno (31) de julio de 2014, inclusive.

6. Que mediante Memorando No. 2014-200-006619-3 del 29 de julio de 2014, la Dra. Beatriz Eugenia Morales Vélez, Vicepresidente de Estructuración, solicita al Grupo Interno de Trabajo de Contratación la elaboración del presente Ofrosí No. 4 al Contrato de Consultoría No. 038 de 2013, cuya justificación es la siguiente:

"Ante la reciente expedición del Decreto 1026 de 2014 "Por el cual se reglamenta la forma en que podrán establecerse en proyectos de Asociación Pública Privada, Unidades Funcionales de tramos de túneles de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 1682 de 2013". Se hace necesaria la aplicación del mismo a los proyectos que esta entidad se encuentra estructurando.

Por lo anterior y teniendo en cuenta lo regulado por el artículo 1 del mencionado Decreto el cual establece:

"Artículo 1. Definición de unidad funcional de tramos de túneles, Es la actividad o conjunto de actividades de excavación, sostenimiento, revestimiento, pavimentación, equipos e instalaciones desarrolladas en un segmento longitudinal de un túnel, de acuerdo a lo establecido en el presente Decreto.

Asimismo, los accesos de entrada y salida del túnel pueden ser parte de una Unidad Funcional de Tramo de Túnel, siempre y cuando no sea posible su incorporación en otra unidad funcional del proyecto.

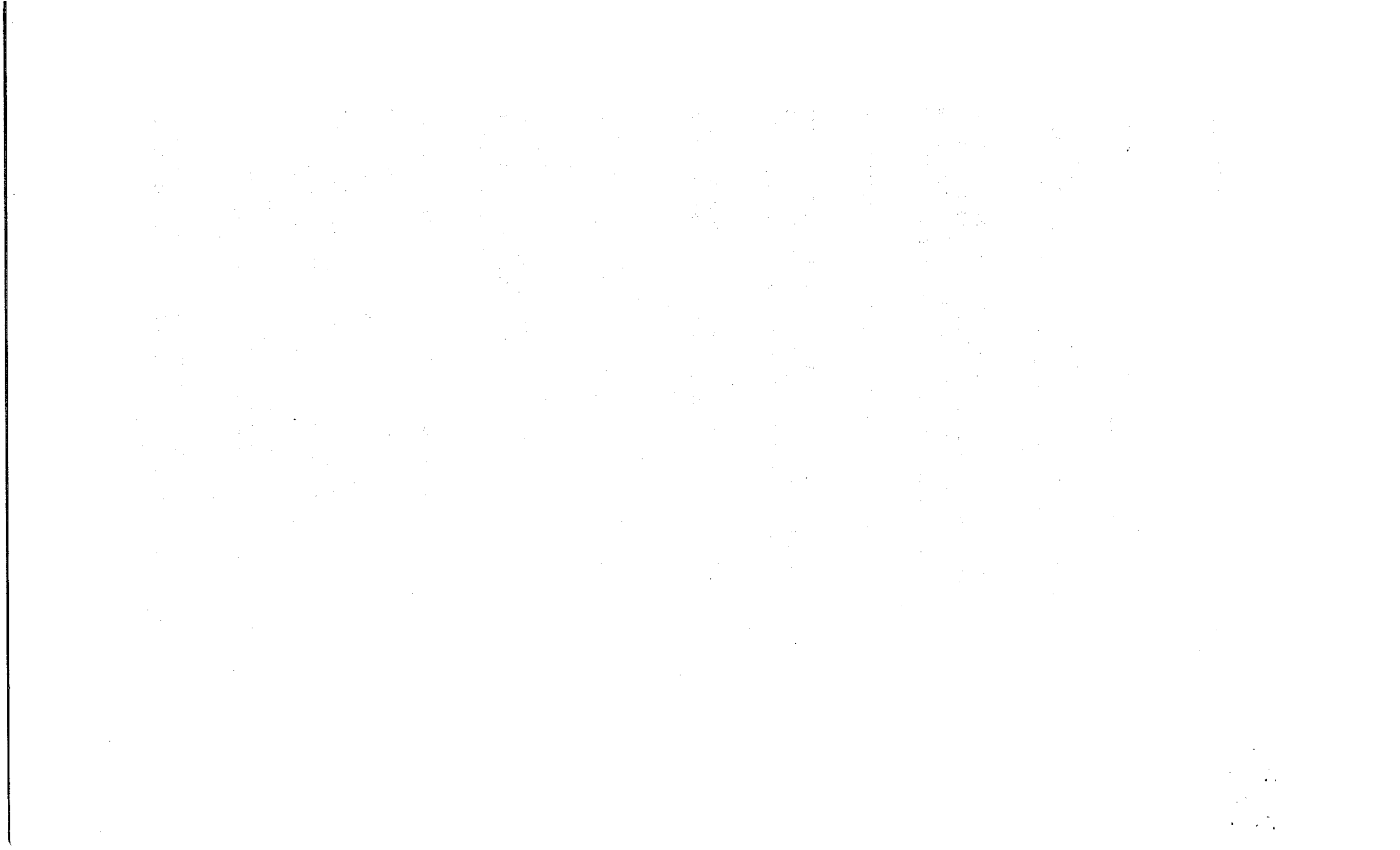
Cada Unidad Funcional de Tramo de Túnel debe tener un presupuesto estimado de inversión igual o superior a cincuenta y dos mil quinientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (52.500 SMMLV). Para los efectos de este cálculo no se tendrán en cuenta los costos de operación y mantenimiento.

Para la incorporación de una Unidad Funcional de Tramo de Túnel en un contrato para la ejecución de un proyecto de Asociación Pública Privada, se requiere la aprobación del Ministerio u Órgano cabeza del sector o quien haga sus veces a nivel territorial, siempre y cuando el proyecto se encuentre totalmente estructurado y cumpla con las condiciones previstas en el presente Decreto."

Resulta necesario adecuar las unidades funcionales que incluyen túneles de estos proyectos a las disposiciones contenidas en la reciente reglamentación, mediante la cual se define la forma en que se debe dar la división de los túneles en unidades funcionales, para flexibilizar la forma de pago de las obras de construcción de túneles, en unidades funcionales según su longitud o el avance de determinadas actividades, como son la excavación, el revestimiento, la pavimentación e instalaciones. Hay que tener en cuenta la complejidad constructiva de un túnel y que cada túnel es único, por lo que debe ser objeto de un análisis específico adaptado a su contexto particular detallado, para obtener unidades funcionales de tramos de túneles coherentes de acuerdo a lo exigido por el decreto para así optimizar el proyecto tanto desde el punto de vista técnico como económico, requiriendo la participación de equipos multidisciplinarios experimentados, para hacer posible que todos los parámetros relevantes sean considerados dentro del proyecto y así realizar una optimización del mismo.

Se debe entonces desarrollar la estructuración de estas unidades funcionales de túneles largos (mayores a un kilómetro) para el Grupo 3 del Proyecto Autopistas para la Prosperidad, y en consecuencia realizar la división a los siguientes túneles:

400



- Túnel de Occidente que cuenta con una longitud de 4.7 km, perteneciente a la Concesión Autopista al Mar 1
- Túnel de Fuemia que cuenta con una longitud de 2.2 km, perteneciente a la Concesión Autopista al Mar 2
- Túnel de la Quiebra en dos (2) tubos de 5 km cada uno, perteneciente a la Concesión Autopista Conexión al Río Magdalena 1.

Lo anterior con el propósito de que cada tramo de túnel cumpla con un presupuesto estimado superior a los cincuenta y dos mil quinientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (52.500 SMMLV).

Adicional a esto y dado que el alcance de dicho contrato comprende la realización de estudios técnicos para mitigar los riesgos identificados, el producto de estas nuevas actividades servirá de insumo adicional para la elaboración de diferentes escenarios y la construcción de una hoja de ruta en el desarrollo de las concesiones que se puedan derivar sobre el Proyecto denominado Autopistas para la Prosperidad.

Teniendo en cuenta lo anterior y que aún no inician de manera formal los procesos de contratación de las Concesiones del Proyecto Autopistas para la Prosperidad - Grupo 3, se requiere la elaboración del Otrosí 4 del Contrato 038 de 2013 con el propósito de contar con la estructuración de las unidades funcionales de tramos de túneles y el acompañamiento de la firma Consultora mencionada hasta el 31 de diciembre de 2014.

De conformidad con lo anterior, se hace indispensable el apoyo permanente del Contratista para que contribuya con la Agencia Nacional de Infraestructura en la respuesta a las observaciones que se presenten en la fase de licitación Pública de los proyectos y en la adaptación de la documentación técnica que sea requerida por el Ministerio de Transporte, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación, entidades que deben emitir las aprobaciones de acuerdo con las competencias que les otorgó la Ley 1508 de 2012 y sus Decretos reglamentarios. Lo anterior cobra relevancia teniendo en cuenta que el término en la realización de este trámite ante dichas entidades ha sido superior al esperado y en consecuencia ha superado el término inicialmente previsto para la ejecución de dicho contrato.

7. Que la Ley 80 de 1993 en su Artículo 40 - Parágrafo, dispone: "Parágrafo. [...] Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."
8. Que la Imputación Presupuestal de la Adición al Contrato de Consultoría No. 038 del 3 de abril de 2013 se efectuará con cargo al presupuesto de la Vigencia 2014, al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 66114 del 29 de julio de 2014, RUBRO O PROYECTO C520-600-2 denominado APOYO A LA GESTIÓN DEL ESTADO. ASESORÍAS Y CONSULTORÍAS. CONTRATOS DE CONCESIÓN.
9. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** y **EL CONTRATISTA** convienen en suscribir el presente Otrosí No. 4 al Contrato de Consultoría No. 038 del 3 de abril de 2013, en los términos que se contemplan en las siguientes.

juw

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Incluir en el Alcance del Contrato de Consultoría No. 038 del 3 de abril de 2013, las siguientes actividades:

- Realizar la partición de unidades funcional de tramos de túneles de acuerdo al decreto 1026 del 28 de mayo del 2014.
- Responder todas las inquietudes de los proponentes por dicha partición de unidades funcionales de tramos de túnel y demás observaciones de contenido técnico.
- Realizar un informe explicativo, que contendrá como mínimo: El CAPEX desglosado de todos los túneles, y los esquemas o planos que indiquen cómo se dividen los túneles en unidades funcionales. Lo anterior de manera que quede claramente explicado a los interesados y participantes del proceso de selección.

SEGUNDA: ADICIONAR en DOSCIENTOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS MICTE (\$230.376.000.00) INCLUIDO IVA el valor previsto en el Contrato de Consultoría No. 038 del 3 de abril de 2013.

SEGUNDA: FORMA DE PAGO: La presente **ADICIÓN** será cancelada por la Agencia Nacional de Infraestructura de la manera como se señala a continuación:

| | DIVISION DE TÚNELES EN UNIDADES FUNCIONALES | PAGO 1 | ACOMPANAMIENTO DURANTE LICITACIONES DICIEMBRE | LAS HASTA | PAGO 2 | ACOMPANAMIENTO DURANTE LICITACIONES DICIEMBRE | LAS HASTA | PAGO 3 | |
|----------------------------|---|--------------|---|-----------|---------------|---|-----------|---------------|---------------|
| | | | | | | | | MES 1 | MES 5 |
| TUNELES GROPO 3 | MES 1 | MES 1 | MES 3 | MES 5 | MES 3 | MES 5 | MES 5 | MES 5 | MES 5 |
| TUNEL DE OCCIDENTE | 25% | \$12,150,000 | 12.50% | | \$18,750,000 | 12.50% | | \$18,750,000 | \$18,750,000 |
| TUNEL DE FUENIA | 25% | \$12,150,000 | 12.50% | | \$18,750,000 | 12.50% | | \$18,750,000 | \$18,750,000 |
| TUNEL DE LA QUIEBRA TUBO 1 | 25% | \$12,150,000 | 12.50% | | \$18,750,000 | 12.50% | | \$18,750,000 | \$18,750,000 |
| TUNEL DE LA QUIEBRA TUBO 2 | 25% | \$12,150,000 | 12.50% | | \$18,750,000 | 12.50% | | \$18,750,000 | \$18,750,000 |
| TOTAL | 100% | \$48,600,000 | 50.00% | | \$75,000,000 | 50.00% | | \$75,000,000 | \$75,000,000 |
| ACUMULADO TOTAL | | \$48,600,000 | | | \$123,600,000 | | | \$198,600,000 | \$198,600,000 |
| IVA (18%) | | | | | | | | \$31,776,000 | \$31,776,000 |
| TOTAL | | | | | | | | \$198,600,000 | \$198,600,000 |
| VALOR TOTAL | | | | | | | | \$230,376,000 | \$230,376,000 |

TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El pago del valor de la presente **ADICIÓN** se efectuará con cargo al presupuesto de la Vigencia 2014, al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 66114 del 29 de julio de 2014, RUBRO O PROYECTO C520-600-2 denominado APOYO A LA GESTIÓN DEL ESTADO. ASESORÍAS Y CONSULTORÍAS. CONTRATOS DE CONCESIÓN.

CUARTA: PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de Consultoría No. 038 del 3 de abril de 2013, **hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2014, inclusive.**

QUINTA. GARANTIAS: EL CONTRATISTA, en virtud del presente Ofrosí No. 4, se compromete a modificar el valor y a prorrogar la vigencia de las garantías que tiene constituidas en desarrollo del Contrato de Consultoría No. 038 del 3 de abril de 2013, atendiendo a los términos señalados en el CONTRATO ORIGINAL así como en la presente modificación contractual.

SEXTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Se entiende que las Cláusulas del Contrato de Consultoría No. 038 del 3 de abril de 2013, no modificadas en el presente Ofrosí No. 4, continúan vigentes. En consecuencia, las obligaciones a cargo de **LA AGENCIA** y de **EL CONTRATISTA** no modificadas, deberán cumplirse de acuerdo con lo establecido en dichos documentos.

you



SÉPTIMA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente Otrosí No. 4 se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la garantía única constituida por **EL CONTRATISTA** en los términos de este documento y del CONTRATO ORIGINAL.

Se entiende que el contenido de este documento es de total comprensión por las partes y en constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C. a los treinta (30) días del mes de julio de 2014.

Beatrix Eugenia Morales Velez
BEATRIZ EUGENIA MORALES VELEZ
Vicepresidente de Estructuración

Miguel Archila Guio
MIGUEL ARCHILA GUIO
Representante/Legal Suplente -- Contratista

[Signature]

Proyecto: María Yahvezzine Del Castillo López – Abogada Grupo Interno de Trabajo de Contratación
Revisó: Gabriel Eduardo Del Toro Benavides – Coordinador Grupo Interno de Trabajo de Contratación (A)
Aprobó: Héctor Jaime Pihilla Ortiz – Vicepresidente Jurídico

[Signature]

[Signature]

